



SECRETARÍA GENERAL

1

**ACTA CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE MAYO DE 2026**

ASISTENTES:

- Rectora Solange Tenorio
- Secretario General Fabián Castro
- Loreto Abarzúa
- Joel Álvarez
- Valentina Bahamondes
- Isabel Berna
- José Mauricio Contreras
- Lucía Millán
- Daniel Miranda
- Mauro Ramos
- Pablo Rojas
- Marcela Romero
- Paola Quintanilla
- Paula Villalobos
- Iván Salas
- Jossefe Cáceres
- Claudio Chamorro
- Valeria Rocha
- José Úbeda
- Tomás Araya

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

2

Presentan excusas:

- Lyzethly Cáceres por motivos personales
- Sergio Estrada por asuntos de gestión académica
- Violeta Gómez en práctica final
- Felipe González por motivos de trabajo

Ausente:

- Marcos Santibáñez
- Gonzalo Zapata

TABLA:

1. Nombramiento de la representante estudiantil electa para integrar el Consejo Superior.
2. Protocolo de actuación contra la violencia de género, acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago
E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

3

1. Nombramiento de la representante estudiantil electa para integrar el Consejo Superior

La Rectora Solange Tenorio inició el procedimiento informando que el tema central era el nombramiento de la estudiante recientemente electa para integrarse como miembro del Consejo Superior.

El Secretario General Fabián Castro explicó el contexto legal y procedimental del nombramiento. Informó que ya se había realizado la elección correspondiente y que el Comité Electoral había evacuado el acta respectiva, la cual fue puesta a disposición de los consejeros para la citación. Citó el Artículo 25, letra C del Estatuto, que faculta al Consejo Universitario para "nombrar a las y los integrantes de la comunidad universitaria que deben integrar el Consejo Superior". Posteriormente, sometió formalmente a consulta y pronunciamiento de las y los consejeros el nombramiento de la estudiante para representar al estamento estudiantil.

Acuerdo

El Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de mayo de 2026, aprueba por unanimidad el nombramiento de la integrante estudiantil del Consejo Superior, Alexandra Marcela Lagos Rubio. Su asunción al cargo será a contar del 18 de mayo de 2026, por razones de buen servicio.

2. Protocolo de actuación contra la violencia de género, acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria

2.1 Preámbulos

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

4

El Director Jurídico Eder Cornejo explicó que las modificaciones en esta sección son mayoritariamente de carácter formal. Detalló la incorporación de leyes recientes, como la Ley Karin (Nº 21.643) y la ley que previene y sanciona la violencia contra las mujeres, además de decretos institucionales. Asimismo, destacó la inclusión de un párrafo que reconoce como marco normativo relevante los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por Chile.

Ante las dudas sobre competencias, propuso incluir una nota al pie de página para explicitar que los casos de acoso laboral con connotación sexual serán regulados por este protocolo y no por el de la Ley Karin, dada su especialidad técnica.

La consejera Marcela Romero: observó detalles de forma en 6 articulados y de fondo en 13 articulados. Su intervención central fue advertir sobre un posible conflicto de competencias entre este protocolo, el dispositivo de la Ley Karin y la normativa laboral respecto al acoso laboral de connotación sexual. Solicitó formalmente la incorporación de una nota aclaratoria para delimitar cuándo se aplica cada norma y evitar ambigüedades jurídicas.

El consejero Iván Salas valoró el trabajo de la Comisión y la Oficina de Género, pero sostuvo que, por su estructura y el consenso alcanzado entre estudiantes y académicos en el comité asesor, el documento corresponde en realidad a un reglamento y no meramente a un protocolo. Solicitó formalmente que se realizara este cambio de nombre de manera inmediata. Además, señaló que el texto actual se hace cargo de los hechos una vez acontecidos, pero carece de componentes de prevención y promoción. Solicitó al Consejo acordar que estos aspectos sean incorporados al reglamento en un trabajo posterior, debido a la premura de contar

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

5

con el documento en su etapa actual. Propuso que se escribiera un manual de procedimiento (lo que antiguamente se entendía por protocolo) redactado en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para todos los integrantes de la comunidad universitaria, dado que el reglamento utiliza términos jurídicos que podrían dificultar su bajada y aplicación efectiva.

La consejera María Catalina manifestó una duda respecto a la aplicación de la Ley 21.675 y la Ley 21.643 (Ley Karin), cuyas modificaciones recientes (enero de 2024 y 2025) acotan diversas formas de violencia y acoso, señalando que, mientras el acoso sexual y laboral con connotación de género están bien definidos, el concepto de discriminación arbitraria parece estar más orientado hacia la ley laboral. Al no estar descrito con precisión en el texto bajo revisión, advirtió que el límite entre la Ley Karin y la normativa laboral general queda entremezclado. Argumentó que esta falta de claridad genera confusión sobre si se está tratando un tema puramente laboral o uno de acoso por violencia de género, lo que a su juicio podría causar que se pierda el sentido original del protocolo.

El consejero Daniel Miranda realizó una observación sobre el que originalmente era el Artículo 2, referido al Modelo Educativo Institucional, argumentando que tal como estaba redactado, el artículo parecía pretender definir las características del modelo en lugar de establecer que el protocolo se enmarca en él. Sugirió que el texto debería indicar que el protocolo está enmarcado o sintoniza con el modelo educativo para no exceder las competencias del reglamento. Señaló la necesidad de tipificar y graduar con exactitud las faltas referidas al acoso laboral de connotación sexual, para evitar una "antinomía" (contradicción jurídica) con otros reglamentos, como el de la Ley Karin, que también abordan el acoso laboral. Por último, propuso e impulsó

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

6

la incorporación explícita de la igualdad ante la ley como un principio rector dentro del procedimiento.

La Rectora Solange Tenorio sugirió que la referencia al Modelo Educativo y sus principios rectores se incorporara al inicio del texto (vistos o preámbulo) en lugar de ser un artículo separado.

El Director Jurídico destacó la adición de un párrafo solicitado por las comisiones que reconoce como marco normativo relevante los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por Chile. Además, precisó ajustes menores en la redacción, como la eliminación de comillas innecesarias y la actualización de fechas de protocolos anteriores para dar coherencia técnica al documento. Propuso incluir una nota al pie de página aclaratoria y explicó que, por autonomía universitaria y criterios de especialización, el acoso laboral con connotación sexual será regulado por este protocolo/reglamento de género y no por el de la Ley Karin, debido a que el primero cuenta con herramientas de investigación y acompañamiento más específicas para la protección de la víctima.

Argumentó que la investigación especializada en temas de género ofrece un mejor "paraguas" y mayor contención a la denunciante en comparación con un sumario administrativo genérico.

La consejera Paula Villalobos argumentó que la prevención y la promoción son aproximaciones de distinta naturaleza al tema de la violencia. Explicó que estas consisten en acciones de tipo universal destinadas a involucrar a toda la comunidad universitaria para fortalecer factores protectores que favorezcan el bienestar y la salud mental. Además, precisó que el documento en revisión constituye una acción

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

7

terciaria, ya que su función es el manejo de situaciones de violencia y acoso cuando el problema ya existe. Sostuvo que, aunque la prevención y la promoción son estratégicamente complementarias, no deberían formar parte del reglamento mismo. En su lugar, sugirió que estas dimensiones se sigan discutiendo a nivel de comisión para ser tratadas como una política institucional independiente

El consejero Joel Álvarez manifestó su duda respecto a la mezcla de conceptos en el documento, señalando que la ley en Chile distingue claramente entre acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo. Propuso que sería preferible seguir las categorías ya establecidas en las leyes chilenas para evitar confusiones sobre qué protocolo o ley aplicar (haciendo referencia a la Ley Karin u otras normativas), argumentando que el acoso sexual es tal independientemente del ámbito en que ocurra (laboral, deportivo o en la vía pública). Preguntó por qué la institución generaba lo que él consideró una cuarta categoría respecto a la ley chilena al hablar de "acoso laboral de connotación sexual", sugiriendo que las descripciones dadas por el Director Jurídico correspondían simplemente a acoso sexual. El Director Jurídico aclaró que dicha categoría está contemplada en la normativa y el Código del Trabajo para describir situaciones de acoso laboral que incluyen elementos sexistas o solicitudes de favores sexuales, las cuales se abordan específicamente bajo este protocolo

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la sección de preámbulo con las modificaciones formales y normativas presentadas por la Dirección Jurídica:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

8

- a. Incorporar la nota al pie de página para clarificar la delimitación de competencias entre el protocolo de género y la Ley Karin en casos de acoso laboral con connotación sexual.
- b. Trasladar la referencia al Modelo Educativo Institucional, ajustada a términos generales y no específicos, a la sección del Preámbulo para dar mayor coherencia a la estructura del documento.

1.2 Artículo 1º Ámbito de aplicación

El Director Jurídico inició la presentación del artículo señalando la incorporación del ámbito de educación continua, para asegurar que el protocolo abarque pregrado, posgrado y todas las modalidades educativas de la institución. Argumentó que es preferible mantener la redacción detallada —que incluye funciones de docencia, administración e investigación bajo cualquier modalidad contractual (incluyendo honorarios)— para otorgar un carácter más amplio y explícito a la protección.

La abogada Unidad de Investigación Javiera Asenjo destacó la relevancia de incluir explícitamente a las personas jurídicas dentro del alcance del protocolo. Fundamentó esta necesidad citando casos reales en los que empresas externas contratadas por la universidad se vieron involucradas en denuncias de acoso sexual contra estudiantes en el campus, requiriendo la intervención de sus representantes legales.

El consejero Daniel Miranda manifestó su acuerdo con la inclusión de entidades externas, pero solicitó que el texto especifique "personas naturales y jurídicas" para evitar ambigüedades y asegurar que todo tipo de vínculo con la universidad quede cubierto. Asimismo, realizó una observación técnica para ampliar el concepto de espacios académico", sugiriendo la frase espacios académicos de cualquier tipo en

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

9

lugar de limitarlo solo a docencia e investigación, con el fin de incluir terrenos, prácticas profesionales y actividades de vinculación. El consejero Iván Salas valoró positivamente la inclusión de la educación continua, señalando que, según el estatuto, quienes asisten a estos cursos no siempre son considerados estudiantes en sentido estricto, por lo que esta adición resuelve un vacío normativo de protección.

La consejera Marcela Romero solicitó una aclaración sobre el alcance geográfico de la potestad investigativa, consultando si el protocolo permite investigar hechos ocurridos en casos particulares o domicilios de los estudiantes. El Director Jurídico confirmó que la Universidad sí tiene potestad para investigar hechos ocurridos fuera de los recintos universitarios (como casas particulares), siempre y cuando tanto la persona denunciante como la denunciada sean integrantes de la comunidad universitaria. Preciso que, de hecho, la mayoría de los casos reportados ocurren fuera del campus.

Acuerdo:

Aprobar por mayoría el artículo 1 incorporando la distinción de personas naturales y jurídicas, incluyendo el ámbito de educación continua y utilizando la fórmula espacios académicos de cualquier tipo para cubrir todas las actividades universitarias dentro y fuera del plantel.

1.3 Artículo 2 Modelo Educativo Institucional

El Director Jurídico Eder Cornejo introdujo el artículo señalando que el consejero Daniel Miranda había enviado una observación previa sugiriendo que el artículo no era necesario y que bastaba con citar el modelo educativo cuando fuera pertinente.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

10

La Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género Angélica Marín explicó que este artículo formaba parte del espíritu de la primera comisión triestamental, buscando que el protocolo conversara y se enmarcara en el modelo educativo de la universidad. Detalló que el fraseo se había mejorado para recoger elementos del modelo educativo que actualmente está en proceso de modificación. El consejero Daniel Miranda argumentó que un reglamento no debe pretender definir características del modelo educativo, ya que su competencia es normar procesos específicos. Propuso que, si se desea mantener la vinculación, el texto debería limitarse a declarar que el protocolo está enmarcado o sintoniza con el modelo educativo, sin entrar en definiciones conceptuales del mismo. La consejera Marcela Romero señaló que la referencia al modelo educativo tiene una condición de base para levantar el protocolo y que funcionaría mejor como una introducción que como un artículo sancionatorio.

La Rectora Solange Tenorio consultó a la Dirección Jurídica sobre la posibilidad de que esta referencia pasara a ser una introducción o parte de los vistos al inicio del texto, señalando que el protocolo se enmarca en el modelo educativo y sus principios rectores, en lugar de constituir un artículo numerado. El Director Jurídico coincidió con la propuesta de la Rectora y la observación del consejero Miranda, aceptando que el artículo, tal como estaba redactado, parecía estar definiendo al modelo educativo. Accedió a reformular la idea para ubicarla en una sección superior del documento.

El Secretario General Fabian Castro propuso formalmente que, para mantener la estructura del texto, la referencia al modelo educativo con su correspondiente

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

11

contenido se trasladara a la sección de Preámbulo. EL consejero Mauro Ramos recalcó la importancia de que la referencia sea al modelo educativo en términos generales. Advirtió que no se deben incluir parafraseos específicos de documentos que aún no están redactados, formalizados ni institucionalizados para evitar "amarrar" el protocolo a un texto no definitivo.

Acuerdo:

Determinar que el Artículo 2 deja de existir como unidad resolutive y su contenido se traslada a la sección de Preámbulo del documento. La mención al modelo educativo se realizará en términos generales, estableciendo que el protocolo se enmarca en los principios institucionales, eliminando las descripciones específicas que pudieran entrar en conflicto con la versión del modelo educativo actualmente en trámite.

1.4 Artículo 3 Valores afirmativos

El Director Jurídico presentó el artículo como el conjunto de principios y compromisos que la institución asume para cuidar y fomentar. Destacó las modificaciones en los siguientes literales:

- Equidad de Género (B): Se amplió para reconocer y corregir desventajas estructurales, históricas y sociales que afectan a mujeres y diversidades sexogenéricas.
- Inclusión (C): Se incorporó explícitamente el concepto de participación.
- Responsabilidad (E): Se añadió el compromiso con la transformación institucional y la prevención de daños en contextos de vulneración.
- Seguridad (G): Se incluyó la protección contra la violencia física, psicológica y, especialmente, la violencia digital en todos sus tipos.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

12

La consejera Paula Villalobos realizó una observación sobre el literal B (Equidad de Género), siguiendo que, dado que el espíritu del principio es reconocer la diversidad, sería más preciso hablar de promover la equidad dentro de la diferencia en lugar de una igualdad que en la práctica no existe de forma absoluta.

La consejera Marcela Romero planteó una duda sobre el orden jerárquico del texto, cuestionando si, tras haber subido el modelo educativo al preámbulo, los valores quedaban desajustados. Asimismo, detectó un error de forma en la numeración, ya que el texto saltaba del literal D al F. Además, solicitó que se especifiquen las fuentes de donde se tomaron las definiciones de cada valor para asegurar la coherencia epistémica y permitir que la comunidad pueda profundizar en ellas.

La Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género Angélica Marín aclaró que la definición de Equidad de Género se extrajo de la Política de Género institucional por solicitud del consejo asesor. Explicó que la equidad se entiende como el mecanismo (las medidas), mientras que la igualdad es el horizonte o meta a alcanzar.

La consejera María Catalina Sabando advirtió que los conceptos de acoso y discriminación (literal B) deben estar bien delimitados para no generar conflictos con la Ley Karin, la cual trata la discriminación principalmente en el ámbito laboral. Expresó que, sin una nota aclaratoria o precisión terminológica, la aplicación del protocolo podría volverse confusa.

La consejera Lucía Millán consultó si el protocolo debía adecuarse formalmente a los estándares del sistema de gestión de calidad (DAC).

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

13

El consejero Daniel Miranda recomendó incluir un acápite sobre la revisión periódica del protocolo (cada cuánto tiempo y mediante qué procesos), señalando que es una exigencia de la CNA para los procesos de acreditación. El Secretario General confirmó que las conceptualizaciones no fueron inventadas *ad hoc*, sino que están contenidas en otros instrumentos de gestión.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad el Artículo 3, incorporando explícitamente en el texto las fuentes bibliográficas y normativas (como la Política de Género) de las cuales se derivan las definiciones de los valores institucionales.

1.5 Artículo 4 Definiciones

El Director Jurídico Eder Cornejo presentó el artículo que contiene conceptos fundamentales como acoso laboral de connotación sexual, acoso sexual, discriminación y violencia de género, entre otros. Destacó la actualización de la definición de trans como una categoría amplia (binaria o no binaria) basada en la identidad interna y no en el sexo asignado al nacer, tras un trabajo con comunidades de las disidencias. Asimismo, informó la incorporación de términos operativos como hoja de vida, intervinientes y la definición de la Unidad de Investigación Especializada. Aclaró que la investigación institucional es independiente de si el hecho constituye un delito en la justicia penal, pudiendo tramitarse procesos paralelos sin que exista doble punición.

El consejero Daniel Miranda recomendó citar explícitamente la legislación de respaldo (Código del Trabajo y Código Penal) para cada definición. Manifestó su

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

14

preocupación sobre si el protocolo debe tipificar los hechos como delitos, señalando que, como funcionarios públicos, tienen la obligación legal de denunciar crímenes o simples delitos ante la justicia ordinaria.

La consejera María Catalina Sabando solicitó una revisión de los términos acoso y discriminación para asegurar su concordancia con las últimas modificaciones de la Ley Karin (2024-2025). Por otro lado, observó el uso de la palabra raza en el literal H; sugirió modernizar el lenguaje hacia conceptos como etnias o pueblos indígenas, argumentando que el término raza es biológicamente inexacto y está siendo reemplazado en la normativa nacional, como en la Ley Samudio.

La consejera Marcela Romero se opuso a votar las definiciones sin que se precisen sus fuentes bibliográficas y posicionamiento teórico. Cuestionó específicamente la procedencia de la definición de trans y advirtió que el acoso laboral de connotación sexual es una categoría propia de la UMCE que debe estar muy bien delimitada respecto al acoso sexual tradicional de la Ley 21.369. El consejero Iván Salas coincidió en la necesidad de precisar la definición de trans, sugiriendo que la redacción actual podría confundirse con categorías como la intersexualidad. En el literal H, apoyó la eliminación del término raza por etnia y propuso reemplazar nivel de pobreza por nivel socioeconómico o ingresos, para no estigmatizar uno de los extremos de la escala social.

La Abogada Unidad de Investigación Javiera Asenjo explicó que las definiciones se basan en tratados internacionales, la legislación nacional y las circulares de la Superintendencia de Educación Superior. Reconoció que el término raza es

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

15

inapropiado en los estándares actuales de derechos humanos por establecer jerarquías inexistentes, aceptando revisar conceptos como origen étnico.

La Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género Angélica Marín defendió el uso de trans como un término paraguas moderno que protege la vivencia interna de la persona (incluyendo género fluido y no binarios) sin que sea relevante su estado de transición médica o biológica. La consejera Paula Villalobos respaldó la definición de trans, argumentando que su sencillez es una virtud técnica, ya que evita caer en contradicciones dentro de los complejos debates actuales sobre la hegemonía binaria y la salud mental.

Acuerdo:

Postergar la votación del Artículo 4 dada la cantidad de observaciones técnicas y la necesidad de precisar las fuentes.

Se encomendó a la Dirección Jurídica y la Oficina de Género las siguientes acciones:

- Incorporar las fuentes y citas legales/teóricas de cada definición.
- Revisar y modernizar los términos de raza y nivel de pobreza en el literal H.
- Afinar la definición de acoso laboral de connotación sexual a la luz de la Ley Karin.

Se solicitó a los consejeros que plantearon objeciones enviar sus propuestas de redacción definitivas a la Secretaría General antes de la próxima sesión para ser integradas en el documento final

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

16

1.6 Artículo 5 Principios Procedimentales

El Director Jurídico presentó el artículo que define los pilares que rigen la actuación institucional y de las fiscalías en los procedimientos de género. Detalló los principios de celeridad, confidencialidad (ampliado para proteger la identidad de denunciantes, denunciados y testigos), debido proceso, derecho a la defensa, derecho a la información, imparcialidad, presunción de inocencia, prohibición de revictimización, proporcionalidad y respeto y protección de las personas. Asimismo, destacó la incorporación de dos principios nuevos por actualización normativa:

- Prohibición de mediación en casos de violencia: Basado en norma expresa que impide mecanismos de resolución alternativa para evitar someter a la víctima a una mayor vulnerabilidad.
- Enfoque de género: Que obliga a considerar estándares internacionales y una valoración de la prueba indiciaria y testimonial acorde a la naturaleza de estos casos.

El consejero Daniel Miranda propuso añadir el principio de igualdad ante la ley, conforme a lo establecido en la Constitución Política, para asegurar que todos los intervinientes tengan los mismos derechos y garantías durante el proceso. Además, consultó sobre la responsabilidad administrativa de un funcionario que, respetando la voluntad de una víctima de no denunciar ante la justicia ordinaria, fuera posteriormente denunciado por un tercero por omisión de denuncia. La consejera Marcela Romero consultó sobre la tensión jurídica existente entre el Estatuto Administrativo (que obliga a los funcionarios a denunciar delitos) y el respeto a la autonomía de la víctima que este protocolo promueve. Cuestionó si, bajo este marco, la voluntad de la víctima queda subordinada o si la institución prioriza la protección sobre el deber legal genérico.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

17

El Director Jurídico respondió que existe una discusión jurídica vigente sobre esta antinomia. Argumentó que, desde una perspectiva técnica de género y derechos humanos, prima la no revictimización y el derecho de la víctima a decidir si desea iniciar acciones en sede penal o administrativa. Preciso que documentar por escrito que se consultó a la persona y esta manifestó su voluntad de no denunciar es una salvaguarda suficiente para eximir de responsabilidad administrativa al funcionario.

La consejera Paula Villalobos realizó una observación de forma respecto al literal C (Debido Proceso), sugiriendo reemplazar el término comunidad educativa por comunidad universitaria, argumentando que la nomenclatura original es más propia del sistema escolar que del ámbito de la educación superior.

La Abogada Unidad de Investigación Javiera Asenjo complementó la defensa de la autonomía de la víctima, señalando que instituciones como el Ministerio de la Mujer desaconsejan activar denuncias sin consentimiento, ya que esto genera desconfianza en el sistema, desincentiva futuras denuncias y afecta gravemente la recuperación emocional de la persona afectada.

La Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género Angélica Marín explicó que el foco institucional no debe estar solo en la denuncia, sino en el acompañamiento responsable. Detalló que la Oficina deriva a las víctimas a programas especializados (como los del Ministerio del Interior o de la Mujer) para que reciban apoyo psicosocial y legal antes de decidirse a ratificar una denuncia penal, la cual es un proceso duro y solitario.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

18

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad el Artículo 5, incluyendo formalmente los principios de prohibición de mediación, enfoque de género e igualdad ante la ley (este último como una nueva letra M en el articulado) y cambiando la expresión comunidad educativa por comunidad universitaria en el literal C) referido al debido proceso.

1.7 Artículo 6 Obligaciones Funcionarias

El Director Jurídico Eder Cornejo presentó el artículo señalando que todo funcionario que tome conocimiento de hechos que revistan carácter de crimen o simple delito tiene la obligación legal de denunciar ante las policías o el Ministerio Público, según el Estatuto Administrativo y el Código Procesal Penal. Explicó que, para evitar la revictimización, la persona afectada tiene derecho a ser informada previamente y su voluntad debe ser considerada especialmente por la autoridad, sobre todo en delitos de previa instancia particular. Subrayó que los procedimientos disciplinarios internos son independientes de las responsabilidades civiles o penales, por lo que no existe una "doble punición" al seguir vías paralelas.

El consejero Daniel Miranda solicitó que se especifique en el texto la prioridad de la denuncia cuando se presencia un delito en situación de flagrancia, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal. Respecto a la tensión entre el deber de denuncia y la voluntad de la víctima, sugirió simplificar el párrafo a una sola línea directa que establezca que el funcionario podrá abstenerse considerando la voluntad explícita de la víctima, para evitar que el protocolo parezca contravenir la ley con excesivas explicaciones.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

19

La consejera Marcela Romero propuso separar el artículo en tres ejes claros: las obligaciones funcionarias generales, el deber de denuncia y la voluntad de la víctima (distinguiendo entre acción penal pública y de instancia particular). Manifestó que la redacción actual puede ser confusa para no especialistas y se comprometió a enviar una propuesta de redacción alternativa que armonice el deber legal con el respeto a la autonomía de la persona afectada.

La consejera Valeria Rocha expresó su preocupación por la contradicción intrínseca del artículo. Señaló que, como funcionarios públicos, resulta difícil de comprender que no se realice una denuncia ante un ilícito o delito, cuestionando cómo se resuelve esa tensión normativa en la práctica.

La Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género Angélica Marín explicó que la solución técnica encontrada por el consejo asesor fue el deber de reporte (vinculado al Artículo 12 bis). Esto implica que cualquier funcionario/a que conozca un hecho debe informarlo a la Oficina de Género para activar el acompañamiento inmediato, permitiendo que la víctima decida sus tiempos de denuncia penal sin que el funcionario quede en falta por omisión.

La Abogada Unidad de Investigación Javiera Asenjo complementó que forzar una denuncia sin consentimiento es un desincentivo para que las víctimas busquen ayuda, ya que muchas veces recurren a la institución buscando apoyo psicológico o medidas de protección antes de estar preparadas para enfrentar un proceso penal.

Acuerdo:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

20

Postergar la votación del artículo 6 debido a la complejidad técnica y la antinomia jurídica detectada entre el deber de denuncia y la protección de la víctima.

La Dirección Jurídica estudiará la propuesta de redacción enviada por la consejera Marcela Romero para asegurar que el texto final sea consistente, proteja a la víctima y resguarde la responsabilidad administrativa de los funcionarios/as.

Se levanta la sesión a las 17:42 horas

Link de la sesión: <https://www.youtube.com/watch?v=nOFYGdEupMg&t=399s>

FABIAN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago
E-mail: secretaria.general@umce.cl